

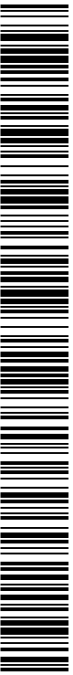
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



q006754ed11715013ec07ea2b0a0b22R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: AVP/bgs  
Expte.: SUBV CC EVENTOS DEPORT 2026  
Trámite: Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal

**Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) por la que se resuelve autorizar el gasto, aprobar la convocatoria y anexos correspondientes a la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal**

Visto el expediente de la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026

**ANTECEDENTES**

- Primero.** Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113, de 21 de septiembre de 2026), aprobadas por el Consejo Rector del IMD en sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2026.
- Segundo.** Bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 16 de junio de 2021).
- Tercero.** Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de 28 de febrero de 2025 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de 14 de marzo de 2025). Dentro de la línea estratégica general de actuación «Promoción de la Actividad Física y el Deporte», dicho Plan contempla la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva «Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio».
- Cuarto.** Presupuesto del IMD para el ejercicio 2026, en cuya aplicación presupuestaria 341.489.00 figura la «Convocatoria de subvenciones destinadas a eventos deportivos» por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), según la ficha presupuestaria y la memoria justificativa del capítulo IV.
- Quinto.** Informe-memoria justificativa de la necesidad de tramitar el procedimiento de aprobación de la convocatoria, del jefe de Sección de Administración y Gestión, con la conformidad de la Gerencia, de fecha 07 de octubre de 2026.
- Sexto.** Acuerdo de la Presidencia del IMD, de fecha 07 de octubre de 2026, de inicio del expediente.
- Séptimo.** Documento contable de retención de crédito RC n.º 2026.2.0003072.000 de fecha 02 de octubre de 2026 (referencia de operación 2026- -341-48900), por importe de 80.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/489.00 del ejercicio 2026.
- Octavo.** Texto de la convocatoria y sus anexos I a III, del jefe de Sección de Administración y Gestión, con la conformidad de la Gerencia, de fecha 07 de octubre de 2026.
- Noveno.** Informe sobre los criterios de valoración, del jefe de Sección de Administración y Gestión, con la conformidad de la Gerencia, de fecha 07 de octubre de 2026.
- Décimo.** Informe jurídico de la técnica de Asuntos Jurídicos del IMD, de fecha 08 de octubre de 2026.
- Undécimo.** Informe de fiscalización de la Intervención General municipal, de fecha 20 de octubre de 2026.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

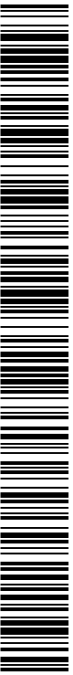
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



q006754ed11715013ec07ea2b0a0b022R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: AVP/bgs  
Expte.: SUBV CC EVENTOS DEPORT 2026  
Trámite: Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal

- I.- Corresponde a la Presidencia del IMD, en virtud del artículo 10.1.I) de los Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de 17 de abril de 2023), en relación con el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de 23 de julio de 2004), la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, y, en virtud del artículo 10.1.k) de los citados Estatutos, la autorización y disposición del gasto.
- II.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- III.- El artículo 23 de la LGS establece que la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva será de oficio y mediante convocatoria, cuyo contenido mínimo se establece en dicho precepto. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).
- IV.- Los artículos 34.1 de la LGS y 58 del RLGS disponen que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, y que con carácter previo a la convocatoria deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por dicha cuantía.
- V.- El artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre publicación de los actos integrantes de procedimientos de concurrencia competitiva.
- VI.- Los artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de su extracto en el diario oficial correspondiente.
- VII.- Bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113, de 21 de septiembre de 2026).
- VIII.- Bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 16 de junio de 2021).
- IX.- Plan Estratégico de Subvenciones del IMD para el período 2025-2027 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de 14 de marzo de 2025).
- X.- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 38, de 30 de marzo de 2026) y bases de ejecución del presupuesto del IMD para el ejercicio 2026.
- XI.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora en el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio Museo Néstor, aprobado por el Pleno en sesión de 27 de julio de 2018.
- XII.- Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril, por el que se modifica el Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las áreas de gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las concejalías delegadas y marco legal de funciones de estos.
- XIII.- Decreto organizativo de Alcaldía número 16780/2026, de 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes, Juventud y Coordinación Territorial.
- XIV.- Decreto organizativo de Alcaldía número 44465/2024, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud.

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

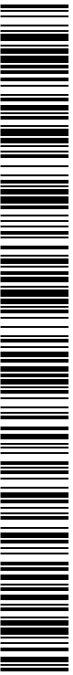
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



q006754ed11715013ec07ea20e0a0b22R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: AVP/bgs  
Expte.: SUBV CC EVENTOS DEPORT 2026  
Trámite: Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal

**XV.-** Decreto de la Alcaldesa número 26924/2023, de 30 de junio, por el que se delega la Presidencia del IMD.

**XVI.-** Artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 167.1 del mismo texto legal, y demás normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación.

CONSIDERACIONES

**Primera.** Figuran en la convocatoria los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima, OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del ejercicio 2026, sin establecimiento de cuantía adicional máxima, existiendo crédito adecuado y suficiente según el documento RC que obra en el expediente.

**Segunda.** Figuran en la convocatoria los criterios de valoración de las solicitudes, que son conformes con los establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras, y el resto del contenido exigido por el artículo 23.2 de la LGS.

**Tercera.** La subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMD 2025-2027.

**Cuarta.** Se informa que la presente propuesta de resolución es conforme a la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se eleva a la Presidencia del IMD la siguiente

Por ello, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Sección de Administración y Gestión del IMD, de fecha 13 de octubre de 2026, con la conformidad de la gerencia; esta presidencia del IMD, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud de la delegación efectuada por Decreto de la Alcaldesa 2023/26924, de fecha 30 de junio

RESUELVE

**Primero.** Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, ejercicio 2026, por importe máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del presupuesto del IMD para el ejercicio 2026.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, para los eventos celebrados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, conforme a las bases específicas reguladoras de las subvenciones del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal (BOP número 113, de 21 de septiembre de 2026), en los términos del texto de la convocatoria y de sus anexos I a III, de fecha 07 de octubre de 2.026 que obran en el expediente y se incorporan a la resolución como anexo.

**Tercero.** Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y ordenar la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como la de su texto íntegro en la página web del IMD.

**Cuarto.** Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a las unidades del IMD que intervienen en la tramitación del expediente.

Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

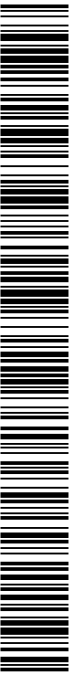
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



q006754ed11715013ec07ea2b0a0b022R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: AVP/bgs  
Expte.: SUBV CC EVENTOS DEPORT 2026  
Trámite: Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD),  
(Decreto 26924/2023, de 30 de junio)  
CARLA CAMPOAMOR ABAD

Dada con la intervención del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81.3 en relación con el artículo 28.3. e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023)  
Eloy García Armas

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

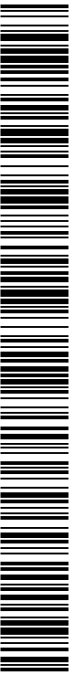
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

  
q006754ed11715013ec07ea2b0a0b022R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Ref.: EGA/AVP/bgs  
Expte.: Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
Trámite: Convocatoria

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL. EJERCICIO 2026**

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y 38 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y en la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, por medio de la presente

**CONVOCATORIA**

**1.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113, de 21 de septiembre de 2026) y por las Bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 16 de junio de 2021), de aplicación a este procedimiento conforme al artículo 1. Tres de las bases específicas, así como por la restante normativa citada en dicho artículo. En todo lo no previsto expresamente en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en dichas bases.

**2.- Objeto, condiciones y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para apoyar la organización de eventos deportivos de interés general municipal celebrados en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 6. Uno, de las bases reguladoras.

Su finalidad es la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y deportivo, dentro de la línea estratégica general de actuación del IMD “Promoción de la Actividad Física y el Deporte” y de la línea de subvención “Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio”, del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD 2025-2027 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de 14 de marzo de 2025).

Son condiciones de la concesión, entre otras previstas en las bases reguladoras, las siguientes:

- El evento deberá haberse celebrado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria dentro del periodo indicado.
- Su cuantía presupuestaria deberá ser igual o superior a 5.000,00 euros (artículo 6.Dos).
- Cada entidad organizadora podrá presentar una única solicitud, correspondiente a un solo evento (artículos 4.Tres y 11.Uno).
- No serán subvencionables los eventos con subvención nominativa en el presupuesto del IMD para 2026, los que hayan sido objeto de contratos de patrocinio o de servicios con el IMD en el periodo de la convocatoria, ni aquellos en los que exista discriminación de género (artículos 4.Dos y 6.Tres y Cuatro).

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF  
Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
[www.deporteslaspalmasgc.com](http://www.deporteslaspalmasgc.com)

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

**3.- Procedimiento de concesión.**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 10 de las bases reguladoras.

**4.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.**

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del presupuesto del IMD para el ejercicio 2026.

No se establece cuantía adicional máxima a los efectos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % del coste total de la actividad ni, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos, el coste de la actividad subvencionada. La cuantía máxima por evento será de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) (artículo 5. Cuatro de las bases reguladoras).

**5.- Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que organicen y hayan celebrado eventos deportivos de interés general municipal y cumplan los requisitos del artículo 4. Uno de las bases reguladoras, sin incurrir en ninguna de las exclusiones de su apartado Dos. La forma de acreditar los requisitos es la prevista en el artículo 11 de las bases reguladoras, con las siguientes precisiones:

- Los certificados de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el Registro Mercantil, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el de Fundaciones de Canarias, así como, en el caso de personas físicas, la certificación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, deberán ser aportados por la persona solicitante, actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al IMD para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el propio IMD la información acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con dichas administraciones (artículo 11.1.b de las bases reguladoras).
- La persona solicitante podrá oponerse a dicha consulta en el apartado 7 del Anexo I, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes. El IMD podrá requerirlos directamente cuando la información obtenida presente alguna incidencia.

**6.- Solicitudes y documentación.**

Las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con el IMD por medios electrónicos (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP). La solicitud, suscrita por la persona solicitante o por quien ostente su representación legal o poder suficiente, se presentará exclusivamente a través del Portal de Subvenciones del IMD, disponible en <https://deporteslaspalmasgc.com/>, siendo necesario disponer de certificado electrónico. Firmada y registrada la solicitud, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número, la fecha y la hora de registro.

Junto con la solicitud se aportará la documentación prevista en los artículos 11 y 19 de las bases reguladoras y, en particular:

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF  
Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
[www.deporteslaspalmasgc.com](http://www.deporteslaspalmasgc.com)

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

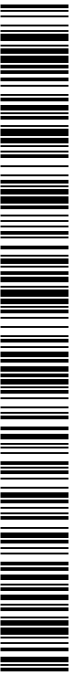
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

  
q006754ed11715013ec07ea20e0a0022R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

- Anexo I. Solicitud de subvención, que incluye las declaraciones responsables, los datos para la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, la oposición a la consulta de datos.
- Documentación acreditativa de la personalidad y de la representación, y certificados registrales o de alta fiscal, según el tipo de solicitante (artículo 11.1.a), conforme a la relación del apartado 5 del Anexo I.
- Anexo II. Cuenta justificativa simplificada, que incluye la memoria del evento y el plan de financiación (artículos 11.2.a, 11.4 y 19), junto con los soportes acreditativos de las medidas de difusión.
- Anexo III. Certificado de la persona titular de la secretaría de la federación deportiva correspondiente a la modalidad deportiva de la competición del evento (artículo 11.2.b), cuando proceda, de conformidad con lo declarado en el apartado 5.b del Anexo I.
- Alta o modificación de datos de terceros en el IMD, cuando no conste con anterioridad o hayan variado los datos bancarios (artículo 11.3).
- En su caso, certificados de estar al corriente con las administraciones a cuya consulta se oponga la persona solicitante.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, no se tendrá en cuenta la documentación ni la información aportada para la valoración de nuevos criterios (artículo 12.Tres de las bases reguladoras).

**7.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de la totalidad de la misma en la página web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>). Las solicitudes presentadas fuera de plazo se excluirán del procedimiento.

En relación con la presentación de solicitudes y documentación:

- Las incidencias relacionadas con la presentación de documentación a esta convocatoria serán atendidas en un plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles), en horario de 8:00 a 17:00 horas.
- Las incidencias producidas fuera del horario establecido que coincidan con el último día de presentación deberán comunicarse, además, mediante correo electrónico dirigido a [subvencionesimd@laspalmasgc.es](mailto:subvencionesimd@laspalmasgc.es).
- En caso de no recibirse dicho correo, la incidencia no podrá ser valorada.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.Dos de las bases reguladoras y en el artículo 32.4 de la LPACAP para los supuestos de interrupción no planificada o incidencia técnica de la sede electrónica.

**8.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía.**

De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, se valorarán los siguientes criterios:

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

Ref.: EGA/AVP/bgs  
Expte.: Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
Trámite: Convocatoria

| Criterio                         | Escala                                                                                                                       | Puntuación |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| A. Presupuesto del evento        | Un punto por cada tramo completo de 500 euros de gasto realizado y justificado (presupuesto computable máximo: 37.500 euros) | Máximo 75  |
| B. Igualdad de género            | Participación femenina del 50 % o superior                                                                                   | 8          |
|                                  | Entre el 25 % y el 49 %                                                                                                      | 4          |
|                                  | Inferior al 25 %                                                                                                             | 0          |
| C. Atención especial             | Evento dirigido exclusivamente a colectivos de atención especial                                                             | 8          |
|                                  | Evento con participación de estos colectivos                                                                                 | 4          |
|                                  | Evento sin participación de estos colectivos                                                                                 | 0          |
| D. Vinculación previa con el IMD | Subvención nominativa del IMD en el ejercicio 2025, no vigente en 2026                                                       | 7          |
|                                  | Sin vinculación o vinculación anterior a 2025                                                                                | 0          |
| E. Colectivo infantil            | Prueba o categoría para menores de 16 años en evento con más del 90 % de participantes adultos                               | 2          |
|                                  | Sin prueba infantil                                                                                                          | 0          |

El criterio A se valorará sobre el coste íntegro de organización y celebración del evento justificado en la cuenta justificativa que se aporta con la solicitud; las cantidades que no completen un tramo de 500 euros no computarán. El criterio D se verificará de oficio por el IMD. No serán valorados los criterios en los que se detecten inexactitud, falsedad u omisión de datos (artículo 8.Dos).

El importe de la subvención de cada solicitud estimada se determinará mediante la fórmula del artículo 5.Tres de las bases reguladoras:

$$Y = (\text{Importe total de la convocatoria} / \Sigma) \times \mu$$

donde Y es la cantidad a percibir, Σ la suma de las puntuaciones de todas las solicitudes estimadas y μ la puntuación obtenida por cada evento. Cuando el importe resultante supere el coste total de la actividad, el presupuesto aportado o la cuantía máxima de 8.000,00 euros, la Comisión de Evaluación repartirá la diferencia entre las restantes solicitudes de forma proporcional a su puntuación, repitiendo el proceso cuantas veces sea necesario hasta agotar el crédito, sin necesidad de nueva aceptación (artículo 5.Cinco).

**9.- Gastos subvencionables y subcontratación.**

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del evento, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado en el año 2026 en relación con un evento celebrado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, y se hayan pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que constituye el periodo de justificación, dado que la justificación se aporta con la solicitud (artículos 7.Uno, 7.Cinco y 19.Dos de las bases reguladoras). Se aplicarán los conceptos, subconceptos, exclusiones y limitaciones del artículo 7 de las bases reguladoras.

La persona beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad hasta el 100 % de su importe, con los límites y requisitos del artículo 29 de la LGS (artículo 17.1 de las bases reguladoras). **No se autoriza** la concertación de la ejecución total o parcial de la

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

actividad con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, a los efectos de los artículos 17.2 de las bases reguladoras, 29.7.d) de la LGS y 68.2 del RLGS.

**10.- Órganos de instrucción y resolución.**

El órgano competente para la instrucción será un técnico superior o medio del IMD y el órgano competente para la resolución, la Presidencia del IMD (artículo 14.Uno de las bases reguladoras).

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sede en el IMD e integrada por la Gerencia o la Jefatura de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, en calidad de presidente, y dos técnicos del IMD, en calidad de vocales. Actuará como secretario un administrativo o auxiliar administrativo del IMD, con voz, pero sin voto. La Comisión podrá ser asistida por los técnicos que designe su presidente.

**11.- Instrucción del procedimiento.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición (artículos 68 de la LPACAP, 23.5 de la LGS y 14.Dos de las bases reguladoras). La relación de solicitantes que se tengan por desistidos se incluirá, con expresión de su causa, en la propuesta de resolución provisional, y el desistimiento se declarará en la resolución definitiva de concesión (artículos 14.Dos y 15.Uno de las bases reguladoras y 21 de la LPACAP).

Evaluada las solicitudes por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la forma prevista en el apartado 15, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones. En dicho trámite podrá aportarse la documentación acreditativa de los requisitos no aportada en el trámite de subsanación, de conformidad con el artículo 73.3 de la LPACAP; no se admitirán documentos ni información que supongan la valoración de criterios no incorporados en la solicitud (artículo 14.Seis de las bases reguladoras). Podrá prescindirse del trámite de audiencia en los términos del citado artículo 14.Seis.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, las personas propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. Si no la presentan en plazo, se entenderá que no aceptan la subvención.

**12.- Resolución y recursos.**

La resolución definitiva de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS MESES, computados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del IMD en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

**13.- Justificación.**

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del RLGS) y se aportará junto con la solicitud, mediante el Anexo II, con el contenido del artículo 19 de las bases reguladoras.

Cuando la subvención concedida sea inferior al importe máximo posible calculado en el Anexo II, la imputación de gastos a la subvención del IMD se ajustará al importe concedido, cubriendo los gastos imputados por orden cronológico de fecha de pago y, en caso de igualdad de fecha, por número de documento, hasta agotar dicho importe. El gasto en que se agote quedará cubierto solo en parte y los posteriores quedarán sin imputar a la subvención del IMD.

De conformidad con los artículos 19 y 20.Dos de las bases reguladoras, la comprobación por muestreo se practica una vez dictada la resolución de concesión y antes del abono. A tal fin, el órgano concedente seleccionará mediante insaculación al 20 % de las personas beneficiarias, de lo que se levantará acta, y les requerirá la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incluidos en la relación clasificada de gastos que se seleccionen, que representarán al menos el 10 % del importe de concesión, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. El requerimiento se notificará individualmente a cada persona beneficiaria seleccionada mediante comparecencia en la sede electrónica (artículo 13 de las bases reguladoras).

La selección de justificantes atenderá preferentemente a los gastos imputados a la subvención del IMD, sin perjuicio de que pueda recaer sobre cualquier partida de la relación clasificada, incluidos los gastos no subvencionables que computan en el coste total del evento.

La no aportación de los justificantes en plazo, o la existencia de discrepancias entre estos y la relación clasificada de gastos, determinará la minoración del importe subvencionable en la cuantía correspondiente a los gastos no justificados y, en su caso, la pérdida total o parcial del derecho al cobro, previa audiencia de la persona interesada (artículos 19 y 20.Cuatro de las bases reguladoras y 89 del RLGS). Si se detectara inexactitud, falsedad u omisión en los datos determinantes de la valoración, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 22 de las bases reguladoras.

**14.- Abono, compatibilidad, difusión y reintegro.**

La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto (artículo 20.Uno de las bases reguladoras). El abono se realizará en firme una vez dictada dicha resolución, en proporción a la cuantía efectivamente justificada (artículo 20.Dos). No podrá realizarse ningún abono antes de practicada la insaculación prevista en el apartado 13, y a las personas beneficiarias seleccionadas solo se les abonará el importe que resulte de la comprobación. Tampoco podrá realizarse el abono a quien no se halle al corriente de sus obligaciones conforme al artículo 20.Tres. Al expediente de abono se incorporará el informe del órgano instructor previsto en el artículo 20.Cinco, en el que constará el resultado del muestreo. No se contemplan abonos anticipados ni pagos a cuenta, por lo que no se exige la constitución de garantías.

Las subvenciones son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que el conjunto supere el coste de la actividad, e incompatibles con cualquier otra subvención, contrato de patrocinio o contrato de servicios del IMD para el mismo evento (artículo 1.Cuatro de las bases reguladoras). El reintegro se registrá por el artículo 22 de las bases reguladoras.

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los artículos 18.4 de la LGS y 31 del RLGS y al artículo 18.Uno de las bases reguladoras, lo que se acreditará en la memoria de actuación del Anexo II. Cuando el evento se haya celebrado sin incorporar la imagen institucional

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

del IMD y del Ayuntamiento, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas que permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con un alcance similar, de conformidad con el artículo 31.3 del RLGS.

**15.- Notificaciones y publicidad.**

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos integrantes del procedimiento de concesión, incluidos los requerimientos de subsanación, las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución de concesión, se notificarán mediante su publicación en el apartado de Subvenciones de la página web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación.

Se exceptúa de lo anterior el requerimiento de justificantes de la comprobación por muestreo, que, por practicarse una vez concluido el procedimiento de concesión y dirigirse individualmente a las personas beneficiarias seleccionadas, se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica, conforme al apartado 13 y al artículo 13 de las bases reguladoras.

Las publicaciones identificarán a las personas interesadas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter complementario, se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona solicitante, que tendrá carácter meramente informativo y no afectará al cómputo de los plazos.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su texto íntegro en la página web del IMD (artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS y artículo 9 de las bases reguladoras).

**16.- Protección de datos.**

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 de las bases reguladoras, siendo responsable del tratamiento el IMD.

**17.- Anexos.**

Forman parte de esta convocatoria los siguientes anexos: Anexo I, Solicitud de subvención y declaraciones responsables; Anexo II, Cuenta justificativa simplificada; y Anexo III, Certificado del/la secretario/a de la federación deportiva correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

**EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

(Resolución número 561/2026, de 25 de septiembre)

Aythami Ventura Pérez

**EL GERENTE**

(Acuerdo J.G.L., de 23 de octubre de 2023)

Eloy García Armas

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF  
Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
[www.deporteslaspalmasgc.com](http://www.deporteslaspalmasgc.com)

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

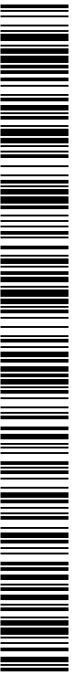
DECRETO

2026 - 38009

LIBRO

22/10/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

  
q006754ed11715013ec07ea2b0a0b022R

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Ref.: EGA/AVP/bgs  
Expte.: Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
Trámite: Convocatoria

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS GENERAL MUNICIPAL. EJERCICIO 2026**

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y 38 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y en la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del IMD destinadas a eventos deportivos de interés general municipal, por medio de la presente

**CONVOCATORIA**

**1.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por las bases específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113, de 21 de septiembre de 2026) y por las Bases generales del IMD para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72, de 16 de junio de 2021), de aplicación a este procedimiento conforme al artículo 1. Tres de las bases específicas, así como por la restante normativa citada en dicho artículo. En todo lo no previsto expresamente en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en dichas bases.

**2.- Objeto, condiciones y finalidad.**

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para apoyar la organización de eventos deportivos de interés general municipal celebrados en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, entendiendo por tales los definidos en el artículo 6. Uno, de las bases reguladoras.

Su finalidad es la promoción y difusión de la práctica de ejercicio físico y deportivo, dentro de la línea estratégica general de actuación del IMD “Promoción de la Actividad Física y el Deporte” y de la línea de subvención “Promoción de eventos y actividades deportivas en el municipio”, del Plan Estratégico de Subvenciones del IMD 2025-2027 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de 14 de marzo de 2025).

Son condiciones de la concesión, entre otras previstas en las bases reguladoras, las siguientes:

- El evento deberá haberse celebrado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria dentro del periodo indicado.
- Su cuantía presupuestaria deberá ser igual o superior a 5.000,00 euros (artículo 6.Dos).
- Cada entidad organizadora podrá presentar una única solicitud, correspondiente a un solo evento (artículos 4.Tres y 11.Uno).
- No serán subvencionables los eventos con subvención nominativa en el presupuesto del IMD para 2026, los que hayan sido objeto de contratos de patrocinio o de servicios con el IMD en el periodo de la convocatoria, ni aquellos en los que exista discriminación de género (artículos 4.Dos y 6.Tres y Cuatro).

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF  
Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
[www.deporteslaspalmasgc.com](http://www.deporteslaspalmasgc.com)

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |



Ref.: EGA/AVP/bgs  
Expte.: Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
Trámite: Convocatoria

3.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 10 de las bases reguladoras.

4.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.00 del presupuesto del IMD para el ejercicio 2026.

No se establece cuantía adicional máxima a los efectos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS).

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % del coste total de la actividad ni, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos, el coste de la actividad subvencionada. La cuantía máxima por evento será de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) (artículo 5.Cuatro de las bases reguladoras).

5.- Beneficiarios, requisitos y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que organicen y hayan celebrado eventos deportivos de interés general municipal y cumplan los requisitos del artículo 4.Uno de las bases reguladoras, sin incurrir en ninguna de las exclusiones de su apartado Dos. La forma de acreditar los requisitos es la prevista en el artículo 11 de las bases reguladoras, con las siguientes precisiones:

- Los certificados de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el Registro Mercantil, en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el de Fundaciones de Canarias, así como, en el caso de personas físicas, la certificación de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, deberán ser aportados por la persona solicitante, actualizados a la fecha de presentación de la solicitud.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al IMD para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el propio IMD la información acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con dichas administraciones (artículo 11.1.b de las bases reguladoras).
- La persona solicitante podrá oponerse a dicha consulta en el apartado 7 del Anexo I, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes. El IMD podrá requerirlos directamente cuando la información obtenida presente alguna incidencia.

6.- Solicitudes y documentación.

Las personas solicitantes están obligadas a relacionarse con el IMD por medios electrónicos (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPACAP). La solicitud, suscrita por la persona solicitante o por quien ostente su representación legal o poder suficiente, se presentará exclusivamente a través del Portal de Subvenciones del IMD, disponible en <https://deporteslaspalmasgc.com/>, siendo necesario disponer de certificado electrónico. Firmada y registrada la solicitud, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número, la fecha y la hora de registro.

Junto con la solicitud se aportará la documentación prevista en los artículos 11 y 19 de las bases reguladoras y, en particular:

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF  
Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
[www.deporteslaspalmasgc.com](http://www.deporteslaspalmasgc.com)

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

- Anexo I. Solicitud de subvención, que incluye las declaraciones responsables, los datos para la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, la oposición a la consulta de datos.
- Documentación acreditativa de la personalidad y de la representación, y certificados registrales o de alta fiscal, según el tipo de solicitante (artículo 11.1.a), conforme a la relación del apartado 5 del Anexo I.
- Anexo II. Cuenta justificativa simplificada, que incluye la memoria del evento y el plan de financiación (artículos 11.2.a, 11.4 y 19), junto con los soportes acreditativos de las medidas de difusión.
- Anexo III. Certificado de la persona titular de la secretaría de la federación deportiva correspondiente a la modalidad deportiva de la competición del evento (artículo 11.2.b), cuando proceda, de conformidad con lo declarado en el apartado 5.b del Anexo I.
- Alta o modificación de datos de terceros en el IMD, cuando no conste con anterioridad o hayan variado los datos bancarios (artículo 11.3).
- En su caso, certificados de estar al corriente con las administraciones a cuya consulta se oponga la persona solicitante.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, no se tendrá en cuenta la documentación ni la información aportada para la valoración de nuevos criterios (artículo 12.Tres de las bases reguladoras).

**7.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y de la totalidad de la misma en la página web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>). Las solicitudes presentadas fuera de plazo se excluirán del procedimiento.

En relación con la presentación de solicitudes y documentación:

- Las incidencias relacionadas con la presentación de documentación a esta convocatoria serán atendidas en un plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles), en horario de 8:00 a 17:00 horas.
- Las incidencias producidas fuera del horario establecido que coincidan con el último día de presentación deberán comunicarse, además, mediante correo electrónico dirigido a [subvencionesimd@laspalmasgc.es](mailto:subvencionesimd@laspalmasgc.es).
- En caso de no recibirse dicho correo, la incidencia no podrá ser valorada.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.Dos de las bases reguladoras y en el artículo 32.4 de la LPACAP para los supuestos de interrupción no planificada o incidencia técnica de la sede electrónica.

**8.- Criterios de valoración y determinación de la cuantía.**

De conformidad con el artículo 8 de las bases reguladoras, se valorarán los siguientes criterios:

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

Ref.: EGA/AVP/bgs  
Expte.: Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
Trámite: Convocatoria

| Criterio                         | Escala                                                                                                                       | Puntuación |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| A. Presupuesto del evento        | Un punto por cada tramo completo de 500 euros de gasto realizado y justificado (presupuesto computable máximo: 37.500 euros) | Máximo 75  |
| B. Igualdad de género            | Participación femenina del 50 % o superior                                                                                   | 8          |
|                                  | Entre el 25 % y el 49 %                                                                                                      | 4          |
|                                  | Inferior al 25 %                                                                                                             | 0          |
| C. Atención especial             | Evento dirigido exclusivamente a colectivos de atención especial                                                             | 8          |
|                                  | Evento con participación de estos colectivos                                                                                 | 4          |
|                                  | Evento sin participación de estos colectivos                                                                                 | 0          |
| D. Vinculación previa con el IMD | Subvención nominativa del IMD en el ejercicio 2025, no vigente en 2026                                                       | 7          |
|                                  | Sin vinculación o vinculación anterior a 2025                                                                                | 0          |
| E. Colectivo infantil            | Prueba o categoría para menores de 16 años en evento con más del 90 % de participantes adultos                               | 2          |
|                                  | Sin prueba infantil                                                                                                          | 0          |

El criterio A se valorará sobre el coste íntegro de organización y celebración del evento justificado en la cuenta justificativa que se aporta con la solicitud; las cantidades que no completen un tramo de 500 euros no computarán. El criterio D se verificará de oficio por el IMD. No serán valorados los criterios en los que se detecten inexactitud, falsedad u omisión de datos (artículo 8.Dos).

El importe de la subvención de cada solicitud estimada se determinará mediante la fórmula del artículo 5.Tres de las bases reguladoras:

$$Y = (\text{Importe total de la convocatoria} / \Sigma) \times \mu$$

donde Y es la cantidad a percibir, Σ la suma de las puntuaciones de todas las solicitudes estimadas y μ la puntuación obtenida por cada evento. Cuando el importe resultante supere el coste total de la actividad, el presupuesto aportado o la cuantía máxima de 8.000,00 euros, la Comisión de Evaluación repartirá la diferencia entre las restantes solicitudes de forma proporcional a su puntuación, repitiendo el proceso cuantas veces sea necesario hasta agotar el crédito, sin necesidad de nueva aceptación (artículo 5.Cinco).

**9.- Gastos subvencionables y subcontratación.**

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza del evento, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado en el año 2026 en relación con un evento celebrado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, y se hayan pagado efectivamente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que constituye el periodo de justificación, dado que la justificación se aporta con la solicitud (artículos 7.Uno, 7.Cinco y 19.Dos de las bases reguladoras). Se aplicarán los conceptos, subconceptos, exclusiones y limitaciones del artículo 7 de las bases reguladoras.

La persona beneficiaria podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad hasta el 100 % de su importe, con los límites y requisitos del artículo 29 de la LGS (artículo 17.1 de las bases reguladoras). **No se autoriza** la concertación de la ejecución total o parcial de la

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

actividad con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, a los efectos de los artículos 17.2 de las bases reguladoras, 29.7.d) de la LGS y 68.2 del RLGS.

**10.- Órganos de instrucción y resolución.**

El órgano competente para la instrucción será un técnico superior o medio del IMD y el órgano competente para la resolución, la Presidencia del IMD (artículo 14.Uno de las bases reguladoras).

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sede en el IMD e integrada por la Gerencia o la Jefatura de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, en calidad de presidente, y dos técnicos del IMD, en calidad de vocales. Actuará como secretario un administrativo o auxiliar administrativo del IMD, con voz, pero sin voto. La Comisión podrá ser asistida por los técnicos que designe su presidente.

**11.- Instrucción del procedimiento.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición (artículos 68 de la LPACAP, 23.5 de la LGS y 14.Dos de las bases reguladoras). La relación de solicitantes que se tengan por desistidos se incluirá, con expresión de su causa, en la propuesta de resolución provisional, y el desistimiento se declarará en la resolución definitiva de concesión (artículos 14.Dos y 15.Uno de las bases reguladoras y 21 de la LPACAP).

Evaluada las solicitudes por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la forma prevista en el apartado 15, concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones. En dicho trámite podrá aportarse la documentación acreditativa de los requisitos no aportada en el trámite de subsanación, de conformidad con el artículo 73.3 de la LPACAP; no se admitirán documentos ni información que supongan la valoración de criterios no incorporados en la solicitud (artículo 14.Seis de las bases reguladoras). Podrá prescindirse del trámite de audiencia en los términos del citado artículo 14.Seis.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, las personas propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. Si no la presentan en plazo, se entenderá que no aceptan la subvención.

**12.- Resolución y recursos.**

La resolución definitiva de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS MESES, computados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del IMD en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

**13.- Justificación.**

La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del RLGS) y se aportará junto con la solicitud, mediante el Anexo II, con el contenido del artículo 19 de las bases reguladoras.

Cuando la subvención concedida sea inferior al importe máximo posible calculado en el Anexo II, la imputación de gastos a la subvención del IMD se ajustará al importe concedido, cubriendo los gastos imputados por orden cronológico de fecha de pago y, en caso de igualdad de fecha, por número de documento, hasta agotar dicho importe. El gasto en que se agote quedará cubierto solo en parte y los posteriores quedarán sin imputar a la subvención del IMD.

De conformidad con los artículos 19 y 20.Dos de las bases reguladoras, la comprobación por muestreo se practica una vez dictada la resolución de concesión y antes del abono. A tal fin, el órgano concedente seleccionará mediante insaculación al 20 % de las personas beneficiarias, de lo que se levantará acta, y les requerirá la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incluidos en la relación clasificada de gastos que se seleccionen, que representarán al menos el 10 % del importe de concesión, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES. El requerimiento se notificará individualmente a cada persona beneficiaria seleccionada mediante comparecencia en la sede electrónica (artículo 13 de las bases reguladoras).

La selección de justificantes atenderá preferentemente a los gastos imputados a la subvención del IMD, sin perjuicio de que pueda recaer sobre cualquier partida de la relación clasificada, incluidos los gastos no subvencionables que computan en el coste total del evento.

La no aportación de los justificantes en plazo, o la existencia de discrepancias entre estos y la relación clasificada de gastos, determinará la minoración del importe subvencionable en la cuantía correspondiente a los gastos no justificados y, en su caso, la pérdida total o parcial del derecho al cobro, previa audiencia de la persona interesada (artículos 19 y 20.Cuatro de las bases reguladoras y 89 del RLGS). Si se detectara inexactitud, falsedad u omisión en los datos determinantes de la valoración, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 22 de las bases reguladoras.

**14.- Abono, compatibilidad, difusión y reintegro.**

La resolución de concesión conllevará el compromiso del gasto (artículo 20.Uno de las bases reguladoras). El abono se realizará en firme una vez dictada dicha resolución, en proporción a la cuantía efectivamente justificada (artículo 20.Dos). No podrá realizarse ningún abono antes de practicada la insaculación prevista en el apartado 13, y a las personas beneficiarias seleccionadas solo se les abonará el importe que resulte de la comprobación. Tampoco podrá realizarse el abono a quien no se halle al corriente de sus obligaciones conforme al artículo 20.Tres. Al expediente de abono se incorporará el informe del órgano instructor previsto en el artículo 20.Cinco, en el que constará el resultado del muestreo. No se contemplan abonos anticipados ni pagos a cuenta, por lo que no se exige la constitución de garantías.

Las subvenciones son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que el conjunto supere el coste de la actividad, e incompatibles con cualquier otra subvención, contrato de patrocinio o contrato de servicios del IMD para el mismo evento (artículo 1.Cuatro de las bases reguladoras). El reintegro se registrá por el artículo 22 de las bases reguladoras.

Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a los artículos 18.4 de la LGS y 31 del RLGS y al artículo 18.Uno de las bases reguladoras, lo que se acreditará en la memoria de actuación del Anexo II. Cuando el evento se haya celebrado sin incorporar la imagen institucional

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |

**Ref.:** EGA/AVP/bgs  
**Expte.:** Convocatoria de subvenciones del IMD, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a eventos deportivos de interés general municipal. Ejercicio 2026  
**Trámite:** Convocatoria

del IMD y del Ayuntamiento, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas que permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con un alcance similar, de conformidad con el artículo 31.3 del RLGS.

**15.- Notificaciones y publicidad.**

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos integrantes del procedimiento de concesión, incluidos los requerimientos de subsanación, las propuestas de resolución provisional y definitiva y la resolución de concesión, se notificarán mediante su publicación en el apartado de Subvenciones de la página web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com/>), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación.

Se exceptúa de lo anterior el requerimiento de justificantes de la comprobación por muestreo, que, por practicarse una vez concluido el procedimiento de concesión y dirigirse individualmente a las personas beneficiarias seleccionadas, se notificará mediante comparecencia en la sede electrónica, conforme al apartado 13 y al artículo 13 de las bases reguladoras.

Las publicaciones identificarán a las personas interesadas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con carácter complementario, se remitirá un aviso a la dirección de correo electrónico facilitada por la persona solicitante, que tendrá carácter meramente informativo y no afectará al cómputo de los plazos.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y su texto íntegro en la página web del IMD (artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS y artículo 9 de las bases reguladoras).

**16.- Protección de datos.**

El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 de las bases reguladoras, siendo responsable del tratamiento el IMD.

**17.- Anexos.**

Forman parte de esta convocatoria los siguientes anexos: Anexo I, Solicitud de subvención y declaraciones responsables; Anexo II, Cuenta justificativa simplificada; y Anexo III, Certificado del/la secretario/a de la federación deportiva correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

**EL JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

(Resolución número 561/2026, de 25 de septiembre)

Aythami Ventura Pérez

**EL GERENTE**

(Acuerdo J.G.L., de 23 de octubre de 2023)

Eloy García Armas

COMPLEJO DEPORTIVO LAS PALMERAS GOLF  
Calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz, s/n  
35019 – Las Palmas de Gran Canaria  
[www.deporteslaspalmasgc.com](http://www.deporteslaspalmasgc.com)

| Documento firmado por:       | Fecha/hora:      |
|------------------------------|------------------|
| ELOY GARCÍA ARMAS            | 21/10/2026 12:05 |
| CARLA CAMPOAMOR ABAD         | 21/10/2026 12:22 |
| ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO | 21/10/2026 12:33 |